Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/05/09/2018.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PLURIANUAL CON UN DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS, PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES PRESUPUESTALES, CUMPLIMIENTO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, CONTRIBUCIONES LOCALES Y OPERACIONES REPORTABLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 4 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32-A, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 58 del Código Fiscal del Distrito Federal; 31 y 78 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 12, fracciones I, XIV y XXXV; 16, fracción VI, 30, XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como las disposiciones QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA y NOVENA del Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos asignados a los entes autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

2. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

3. Que el artículo 1° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados señala que son sujetos de la misma cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.

4. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, otorga a este Instituto facultades normativas, de verificación, resolutorias y otras que, en su conjunto garanticen la plena observancia del cumplimiento de la misma, y por consiguiente el debido respeto de este derecho fundamental. En ese orden de ideas, el Artículo Tercero transitorio de la citada Ley General establece que: "La Cámara de Diputados, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer

las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, según corresponda, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor".

5. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en su artículo 3°, párrafo segundo establece que los entes autónomos, tendrán disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos públicos federales que reciben, lo que hace necesario que el Instituto cuente con los mismos.

6. Que el último párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), plantea que los ejecutores de gasto contarán con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

7. Que el artículo 78 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado en sesión del Pleno del INAI mediante Acuerdo ACT-PUB/09/12/2015.04 del nueve de diciembre de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis, establece que el Instituto deberá dictaminar sus estados financieros en el primer semestre siguiente al ejercicio fiscal concluido por un despacho de auditores externos, antes de presentar ante la SHCP la cuenta de la Hacienda Pública Federal, con la finalidad de presentar sus cifras auditadas y definitivas.

8. Que el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación instruye: Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a $109,990,000.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a $86,892,100.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado. Este mismo ordenamiento establece que, los contribuyentes que hayan optado por presentar el dictamen de los estados financieros formulado por contador público registrado deberán presentarlo, a más tardar el 15 de julio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.

9. Que el artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de este Código y de las reglas de carácter general que publique la Secretaría, a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente al que se dictaminará, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:

I. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores;

II. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a $26,982,818.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en este Código por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen ese valor.

III. "(...)"

IV. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas, más de 1000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;

Por lo anterior en documento anexo se presenta la Justificación para la contratación Plurianual de un Despacho de Auditores Externos, para Dictaminar los Estados Financieros, Informes Presupuestales, Cumplimiento de Contribuciones Federales, Contribuciones Locales y Operaciones Reportables del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Ejercicio Fiscal 2018, mismo que responde a cada uno de los requisitos solicitados.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la celebración de un contrato plurianual con un Despacho de Auditores Externos para dictaminar los Estados Financieros, Informes Presupuestales, Cumplimiento de Contribuciones Federales, Contribuciones Locales y Operaciones Reportables del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que en el ámbito de sus funciones implemente el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno